



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

### SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas	Céntimos
Suma anterior	7439	73
D. Eusebio de Agueda a nombre del Ayuntamiento de Riahuélas	25	
D. Rufino Arango a id. de id. de Barholla y vecinos.	25	
D. Mariano Santos a id. de id. de Fuente de Santa Cruz y vecinos.	76	50
D. Sotero Herrero a id. de id. de Vallado.	30	
D. Venancio Delgado a id. de id. de Fuentesoto y vecinos.	32	
<b>TOTAL</b>	<b>7628</b>	<b>23</b>

(Se continuará.)

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Orden general del 22 de Noviembre de 1879 en Madrid.—El Excelentísimo Sr. Capitan General ha recibido la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una comunicacion que en 20 de Mayo de 1878. elevó a este Ministerio el Director general de Administracion Militar, manifestando que en 26 de Marzo de 1876, fué licenciado por cumplimiento, el soldado de la suprimida Brigada de Transportes, Manuel Martinez Chamorro, procedente del reemplazo de 1870, y al cual, por falta de los antecedentes necesarios, no pudo entonces formalizarse su ajuste definitivo, por lo cual se le expidió un abonaré provisional de las 194 pesetas 18 céntimos, que segun datos obtenidos hasta aquella fecha, le resultaban de alcances, los cuales, por virtud del ajuste definitivo, quedaron reducidos a 87 pesetas 94 céntimos, cuya suma para ser satisfecha al interesado, precisaba que éste devolviera previamente el abonaré provisional, que al serle reclamado, manifestó primero que se le habia perdido, y despues que lo habia enajenado, suspendiéndose en vista de ello el pago hasta la presentacion del aludido documento a pesar de la insistencia con que el Martinez reclamaba se le abonase la última indicada suma; que posteriormente se presentó al cobro el repetido abonaré provisional por su cesionario D. Antonio Delgado Jimenez, excusándose de satisfacerlo el Jefe encargado de verificarlo—interin se resuelva si tales documentos se han de hacer efectivos a los interesados, ó pue-

den serlo tambien a cualquiera persona en cuyo poder se hallen, consultándose en consecuencia si debe considerarse con carácter general y permanente la orden de la Regencia provisional del Reyno de 22 de Octubre de 1841: en su vista, teniendo presente que en la citada disposicion, no derogada por ninguna otra, se declaró que los abonarés son documentos provisionales, que en tal concepto no pueden ser trasferibles, puesto que el crédito que representan se halla sujeto a alteraciones originadas en la liquidacion definitiva de los ajustes individuales de las clases, a cuyo favor se expiden, cuyas alteraciones han de llevar la conformidad de los interesados con los cargos que las producen: Considerando que en esta virtud la orden de la Regencia de 22 de Octubre de 1841, no vulnera en modo alguno el derecho que la jurisprudencia general establece de que cada uno pueda disponer libremente de sus bienes, puesto que en el caso de que se trata, los bienes y derechos representados por los abonarés, por sus condiciones especiales, no pueden tener aquel carácter de propiedad que la ley ampara; y teniendo en cuenta que sin quebrantar los preceptos de ésta, puede el Gobierno dentro de ella dictar sus disposiciones encaminadas tanto a evitar que los soldados poseedores de tales documentos puedan ser víctimas de los especuladores que traten de adquirir aquellos mediante un pequeño desembolso, aprovechándose de su necesidad ó de su ignorancia, como tambien que las personas que se constituyan de buena fe en cesionarias de estos créditos se encuentren despues defraudados en sus intereses por la redaccion de los

valores que adquirieron a título de legitimidad, ocasionándose las consiguientes reclamaciones y litigios contra los licenciados ó sus causahabientes, S. M. de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Octubre último, ha tenido a bien declarar en su fuerza y rigor la ya repetida orden de 22 de Octubre de 1841, dando a esta disposicion carácter general y permanente por lo que afecta a los abonarés provisionales que se expidan a los individuos del Ejército, cuyos documentos no serán de validez más que para los interesados ó sus legítimos herederos a falta de aquellos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1879.—Campos.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, debiendo los Excmos. Sres. Gobernadores Militares de las provincias disponer su insercion por tres dias en los Boletines oficiales para su mayor publicidad.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.—Hay un sello que dice, Capitan general del Distrito de Castilla la Nueva.—Excmo. Sr. Gobernador Militar de Segovia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para debida publicidad.

Segovia 24 de Noviembre de 1879.—El Brigadier Gobernador, Espinosa.

2  
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar .....	24,75	12,15	16,60	»	0,85	0,59	1,12	0,25	1,00	»	1,25	»	0,05	0,03
Santa María de Nieva....	24,32	12,61	15,76	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza.....	24,32	14,41	18,02	»	0,58	0,56	1,40	1,27	0,72	1,09	»	»	0,09	0,09
Sepúlveda.....	24,32	13,51	15,76	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,03	»
Segovia.....	25,85	15,73	16,03	»	1,22	0,65	1,25	0,64	1,03	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10
<b>TOTALES.....</b>	<b>123,56</b>	<b>66,41</b>	<b>82,17</b>	<b>»</b>	<b>4,33</b>	<b>3,07</b>	<b>6,23</b>	<b>2,78</b>	<b>4,61</b>	<b>5,17</b>	<b>4,26</b>	<b>5,01</b>	<b>0,23</b>	<b>0,26</b>
Precio medio general en la provincia.	24,71	15,28	16,13	»	0,86	0,61	1,24	0,55	0,92	1,05	1,06	1,67	0,04	0,06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	25 85	Segovia.
	Idem mínimo.....	24 32	Sta. María Nieva. Riaza y Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 41	Riaza.
	Idem mínimo.....	12 15	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 1 litros.  
Segovia 8 de Noviembre de 1879.—V.º B.º El Gobernador, Antonio de Ron.

**Comision provincial de Segovia.**

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts.	Pets.	cls
<b>Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.</b>		
<b>Capítulo 1.º Administracion provincial.</b>		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	40291	56
1.º Material de la misma.....	1001	64
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provs.....	1335	32
3.º Id. del escribiente de la Secretaria de la Junta de Agricultura.....	250	
3.º Id. del Arquitecto provincial y su delineante.....	1249	96
4.º Material del mismo.....	125	
<b>Capítulo 2.º Servicios generales.</b>		
2.º Gastos de bagajes.....	5261	83
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	3000	
<b>Capítulo 3.º Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
4.º Gastos de reparacion y conservación de las fincas provinciales.....	225	
<b>Capítulo 5.º Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	583	32
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2500	
3.º Id. id. id. para la Escuela Normal de Maestros.....	500	
3.º Id. id. id. para la de Maestras.....	250	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	666	64
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	470	
<b>Capítulo 6.º Beneficencia.</b>		
1.º Estancia de dementes.....	1923	75

2.º Hospitales.....	1875
2.º Casa de expositos.....	28599 46

**Capítulo 8.º Imprevistos.**  
Unico: Por gastos de esta clase..... 500

**Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.**

**Capítulo 2.º Carreteras.**  
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... 21811 44

**Capítulo 4.º Otros gastos.**  
Unico: Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... 626 24

**Total..... 81044,16**  
Segovia 1.º de Noviembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Alcalde del pueblo donde reside el soldado que fué del Regimiento Infantería del Principe número 3, Marcos Manzano Garcia que fué licenciado absoluto en el mes de Marzo de 1876, lo manifestará á este Gobierno militar con objeto de remitirle un diploma de una Cruz del Mérito militar pensiónada espedido á su favor.

Segovia 23 de Noviembre de 1879.—D. O. de S. E.—El T.º Coronel Comandante Secretario, Manuel Perez.

Alcaldia de Carbonero el Mayor.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, para el suministro de Medicinas á 135 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y los casos de oficio, dotada con la asignacion anual de 625 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes acompañadas de su titulo original ó testimonio del mismo debidamente autorizado á esta Alcaldia dentro del término de treinta dias á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial.

Carbonero el Mayor 21 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Justo Sancho.

3  
Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Noviembre según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuación.)

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS.		IMPORTE. Pesetas. Cts.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Pedro Revuella	Rústicas	Propios	5283	Sepúlveda.	5	19 de Noviembre.	257'20	
Pedro Romero			1276	Segovia.		22	120'28	
Pedro de Frutos			71	Idem.		18	201'40	
Venancio Muñoz			71	Torregutierrez.			270'01	
Pedro de Frutos			5290	Segovia.			430'10	
Saturnino del Barrio			5313	Pedraza.	4	14	920'30	
idem.			5310	Idem.			600'20	
Pedro de Sanz Santos			71	Torregutierrez.		17	1006'90	
Lorenzo Suarez			5315	Cuellar.		9	174'60	
Isidoro Garcia	Urbana		432	Carbonero.	3	16	310'10	
Doroteo Lotero			676	Segovia.	2	7	73'90	
Francisco Arroyo			668	Sepúlveda.		15	549'50	
Galo Herranz			669	Navalmanzano.		17	148	
Mariano de Torre	Rústicas	Clero	557	Cuellar.	17	10	100	
Valentin Sebastian			536	Segovia.		17	22'75	
Julian de Diego y otros			425	Estebanvela.			138'13	
Valentin Sebastian			536	Segovia.			19	
idem.			536	Idem.			20'25	
Vicente Sanz			643	Estebanvela.	16	2	138'75	
Evaristo Sigüero			692	Aldealengua.		4	105	
Juan Perez			694	Cantalejo.			101'25	
Evaristo Sigüero			699	Aldealengua.			87'63	
Pedro Revuella			3828	Sepúlveda.			414	
idem.			828	Idem.			326'25	
idem.			329	Idem.			502'50	
idem.			330	Idem.			63'75	
Nemesio Sanchez			331	Idem.			251'37	
idem.			332	Idem.			401'87	
Rafael Casillas			816	Gallegos.	5		37'75	
Pedro Martin			642	Ribota.			500	
idem.			1001	Idem.			312'50	
Alejandro Grande			814	Gallegos.			300'75	
Nemesio Sanchez			2459	Sepúlveda.			412'87	
Domingo Montero			223	Becerril.			41	
Estéban Villa			870	Madriguera.			45'75	
Antonio Gonzalez			872	Idem.			25'50	
Dionisio de la Villa			861	Idem.			31'25	
Manuel Ortigosa			863	Idem.			45	
idem.			873	Ortigosa.			16'26	
Bonifacio Andrés			70	Cuevas.	9		67'50	
Juan Mata			238	Idem.			15'87	
idem.			68	Idem.			105	
Bonifacio Barrero			821	Sepúlveda.			65	
Pedro Trapero			817	Idem.			43'75	
Juan R. Zorrilla			818	Idem.			26'50	
Pedro Trapero			3867	Idem.			3'75	
José Rodriguez			1061	Riaza.	11		19'69	
idem.			1062	Idem.			25	
idem.			1065	Idem.			36'75	
Bonifacio Barrero			820	Sepúlveda.	12		255'25	
Fernando Trapero			207	Idem.			130'25	
idem.			2932	Idem.			77	
Pedro Orcajo			2436	Idem.			525	
idem.			2323	Idem.			551'62	
Alejandro Sanchez			1660	Idem.	14		287'50	
Vicente Burgos			345	Aillon.			90	
Patricio de Antonio			819	Calabazas.	15		225	
Pedro Grande			815	Castla.			6'50	
Eulogio Marinás			963	Gallegos.	16		20	
Anselmo Medina			225	Aldealengua.			101'25	
Gaspar Sigüero			696	Becerril.			25	
José Rodriguez			941	Aldealengua.			37'50	
Julian Martin			2755	Riaza.			6'75	
Anselmo Medina			226	Moral.			50	
Santiago Bordet			695	Becerril.			27'62	
Clemente Gomez			1000	Fresno de Cantespino.			137'50	
Blas Ortega			66	Aillon.			400	
Julian Alvaro			3819	Sacramenia.			425'25	
Juan Garcia			2183	Matilla.	17		25	
Marcos Gonzalez			2935	Idem.	18		106'37	
Celestino Gonzalez			2933	Castroserna.			27'75	
Francisco Lopez			767	Idem.			546'25	
idem.			768	Aranda de Duero.			512'50	
José Vega			2813	Idem.	21		425	
Cristóbal Gutierrez			942	Condado.			25	
Roman Castor			3029	Moral.	22		25'37	
Manuel Orcajo			803	Aldehonsancho.			37'75	
Faustino Gonzalez			202	Sepúlveda.			157'50	
Miguel Gonzalez			203	Laguna Contreras.			137'50	
				Rábano.				

(Se continuará.)

En el distrito de esta Audiencia se ha de proveer por traslacion y como comprendida en el tercio de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general orgánico del Notariado, la Notaria de San Garcia, partido judicial de Santa Maria de Nieva.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas a la Junta Directiva de este Colegio Notarial, sito en la calle de la Bolsa núm. 14, dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Zacarias Alonso y Caballero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Dámaso Yagüe Sanz, vecino de Santiuste de Pedraza, en causa criminal que se le siguió por desacato á la autoridad, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa con corral y portada contigua, sita en dicho pueblo de Santiuste, barrio de la Mata, calle de la Esperanza, núm. 1 duplicado, que mide en conjunto 290 varas cuadradas, y linda al Oriente con cocera pública, al Mediodia terreno de D. Quintín Estéban, Poniente posesion de Enrique Arribas y Norte otras de Miguel Revenga; dicha casa ha sido valuada en 2450 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el dia 26 de Noviembre próximo y hora de las doce y media de su tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Santiuste de Pedraza, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Segovia á 28 de Octubre de 1879.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: que á consecuencia de causa seguida ante dicho Juzgado de este partido contra Domingo de Castro Diez, vecino del Espinar, por corta ó sustraccion de un pino del pinar de propios de dicha villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al Doro-teo, y segun lo tengo acordado, se sa-

can á pública subasta los bienes, á saber:

- Un carro herrado, tasado en 550 rs.
Un buey rubio, tasado en 700 rs.
Ocho cabras, tasadas en 360 rs.
Una pollina negra, tasada en 100 reales, y

Y una tierra de labor, de cabida dos obradas de teroera, término del Espinar, al sitio de las Castillejos, tasada en 700 reales.

Y para que las personas que quierán interesarse en la compra puedan acudir al acto de la subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 9 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á 19 de Noviembre de 1879.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Sebastian Tardon de la Cruz, en causa criminal que se le siguió por lexiones á Baudomero Martin Heras ambos vecinos de la villa de Turégano, se sacan á pública subasta los siguientes bienes.

Un buey pelo negro de ocho años llamado alegre de buena alzada tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otro buey pelo rojo con manchas negras llamado chaparro de cinco años buena alzada tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una casa en dicha villa de Turégano calle de Avila número quince que linda al Norte con dicha calle, Mediodia con corral de Miguel Diez, Oriente con calleja de la Escuela, Poniente con particion de Manuela Manrique, mide diez metros y medio de fachada y doce y medio de fondo, tasado en mil quinientas pesetas.

Un colgadizo como en frente de dicha casa que linda al Norte con particion de Manuela Manrique, Mediodia calle de Avila, Poniente calleja del paso y Poniente calle del Sol, mide once metros veinte centímetros de fachada por ocho metros de fondo, tasado en mil pesetas.

De estos bienes es depositario Pablo Gonzalez Monedero.

Dicho remate tendrá lugar el dia quince de Diciembre próximo en la sala de Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de la villa de Turégano á la hora de las doce y media de la tarde, admitiéndose las posturas que se hagan siendo arregladas á derecho.

Dado en Segovia á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

D. Joaquin Maria de Alós y Mon, Juez

de primera instancia del partido de Olmedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo del robo de diferentes objetos de la Iglesia del Convento de Santispiritus de esta villa verificado en la noche del diez al once del que rige y en ella tengo acordado publicar el presente por virtud del cual se llama cita y emplaza á los autores del hecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la ocupacion de los objetos robados y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legitima procedencia en el acto, remitiéndolas en su caso á estas cárceles.

Dado en Olmedo á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Maria de Alós.—Por mandado de S. S. Tomás Torres Perez.

Objetos robados.

Un copon grande de plata sobre dorada sin Cruz con sesenta formas consagradas como de una libra de peso.

Otro pequeño de plata con el interior de la copa sobre dorada y la base interior emplomada su peso como un cuarteron dentro del cual habia una media luna de plata sobre dorada.

Una Cruz con su Crucifijo de plata sobre dorada perteneciente al copon grande de peso como de dos onzas.

Un mundo de plata con una cruz pequeña perteneciente al niño Jesus.

Tres potencias de plata su peso como dos onzas pertenecientes al mismo niño.

Una ampollita de plata como de dos onzas donde estaba la Santa Uncion.

Tambien robaron.

Una sotana de paño negro en buen uso.

Dos cortinillas de damasco bordadas con tres anillas de plata cada una pesando entre las seis como media onza.

Una barrita de plata donde se colgaban dichas cortinas de peso como una onza.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta celebrada en este establecimiento el dia 29 de Setiembre último, con objeto de contratar la adquisicion de varios efectos de hierro, acero, madera y mimbre, destinados al servicio de este Hospital, se convoca nuevamente por el presente á todos los que deseen interesarse en la 2.ª subasta que con tal objeto tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion del mismo, con ar-

reglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—

El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º El-Presidente, Floret.

Modelo de proposicion.

D. N.º N.º, vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm.º..., piso..., cuya cédula personal es adjunta, (úñase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios limites tipos y modelos para la subasta de efectos en el Hospital militar de Madrid se compromete entregar todos los comprendidos en el lote núm. 2.º al precio de... pesetas y... céntimos de peseta, (todo en letra) en garantía de lo cual acompaña carta de pago del Depósito, por valor de 166 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ARRENDAMIENTO

Se arrienda á pasto y labor el término de Palacios de Riomilanos, (vulgo la Rumbona,) jurisdicción de Madrona, su cabida 608 obradas de 1.ª, 2.ª y 3.ª, entre ellas 36 obradas de prado y casa de labor.

D. José Galicia, que vive en Segovia, plazuela de las Arquetas, número 1.º, es el encargado de tratar de dicho arriendo.

IMPRESA

PEDRO ONDERO.

En este establecimiento se encuentran de venta las relaciones tanto de rustica como urbana y pecuaria que han de acompañar las Juntas de amillaramientos al duplicado de cédulas con arreglo á los modelos que se insertaron en el Boletín oficial núm. 25 de 11 de Agosto último á diez céntimos de peseta cada ejemplar tanto encabezamientos como centros.

Los Sres. Presidentes que deseen recibirlas en su localidad, á vuelta de correo, pueden dirigirse á esta su casa, remitiendo su importe en sellos de franqueo.

Segovia: Imprenta de Ondero.